



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCIÓN PRIMERA  
Carrera 57 No. 43 - 91 Piso 4º

**ACTA AUDIENCIA DE PRUEBAS**  
Artículo 181 Ley 1437 de 2011

**Medio de Control:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
**Radicación:** Proceso No. 11001-33-34-006-2018-00026-00  
**Demandante:** BVQI Colombia Ltda.  
**Demandado:** Superintendencia de Industria y Comercio

**Lugar y fecha:** Bogotá D.C., 10 de diciembre de 2020, sala de audiencias virtual, enlace <https://call.lifesizecloud.com/6580181> de la plataforma de video conferencias Lifesize-Call, de los Juzgados Administrativos de Bogotá D.C.

**Hora de inicio:** 11:03 a.m.

**Juez:** Mayfren Padilla Téllez

**Oficial Mayor:** José Maradey

**DATOS DE LAS PARTES SUS ABOGADOS Y REPRESENTANTES:**

**Demandante:** BVQI Colombia Ltda.  
Apoderado: Osmar Mauricio Izquierdo Arguello  
Documento Identidad: C.C. No. 79.356.906  
Tarjeta profesional: 59.477 del C. S de la J.  
Correo electrónico: mauricio@ortizizquierdo.com;  
mauricioizquierdo@yahoo.com

**Demandada:** Superintendencia de Industria y Comercio  
Apoderado: Tatiana Luque Lozano  
Documento Identidad: C.C. No. 1.020.796.709  
Tarjeta profesional: 318.434 del C. S de la J  
Correo electrónico: notificacionesjud@sic.gov.co;  
tatiana.luquelozano@gmail.com;  
c.tluque@sic.gov.co

**RESUMEN DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA:**

El Despacho deja constancia que la presente diligencia se surte en forma virtual, previa verificación de que las partes cuentan con las herramientas tecnológicas para comparecer a la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto Legislativo 806 de 2020, "Por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales,

agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia', dictado por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, generado por la pandemia mundial del Covid-19.

**I.** Instalada la audiencia se autorizada su grabación a través de la plataforma de video conferencias Lifesize – Call, dispuesta por la Rama judicial para su realización a través del enlace <https://call.lifesizecloud.com/6580181>; por tanto el Juez procede a DEJAR CONSTANCIA DE LA ASISTENCIA a la misma, para lo cual se solicita a los apoderados presentes identificarse indicando la persona o entidad que representan, su nombre, documento de identidad y número de tarjeta profesional así como las direcciones de notificaciones electrónicas. A lo cual proceden los asistentes.

Reconocer como apoderada de la parte demandada Superintendencia de Industria y Comercio a la Dra. Tatiana Marcela Luque Lozano, en los términos del poder a ella conferido, remitido por correo electrónico previo al inicio de esta diligencia.

**II.** Verificado lo anterior, el Despacho se pronuncia sobre el **SANEAMIENTO DEL PROCESO**, para el efecto, se interroga a los asistentes para que manifiesten si se encuentran de acuerdo con el trámite impartido al proceso o si observan irregularidad o causal de nulidad que invalide lo actuado, se advierte que de no hacerlo en esta oportunidad no podrán hacerlo en etapa posterior y se tienen por saneados.

- **Parte demandante:** Ninguna observación al respecto
- **Parte demandada Superintendencia de Industria y Comercio:** No se observa ninguna irregularidad

Atendiendo lo manifestado por las partes y que de manera oficiosa no se observa irregularidad alguna, el Despacho no considera necesario adoptar medidas de saneamiento y dispone continuar con el trámite y con el presente proceso.

**Esta decisión se notifica en estrados.**

### **III. RECAUDO DE PRUEBAS**

Procede el Despacho con el recaudo probatorio y para el efecto precisa que en la Audiencia inicial celebrada el 18 de noviembre de 2019 (fls. 284 a 251; Págs. 279 a 285 del expediente digitalizado) se advirtieron inconsistencias referidas al expediente administrativo que aportó la entidad demandada, razón por la cual, a título de prueba de oficio, se ordenó requerir a la demandada a fin de que pronunciara sobre las inconsistencias allí señaladas, respecto a los cuadernos 1 y 2 contentivos del expediente administrativo aportado.

Para el efecto, la Secretaría del Despacho libró el oficio No. 0980 del 19 de noviembre de 2019 (fl. 254; pág. 288 del expediente digitalizado), indicando lo observado por el Despacho.

En respuesta al mencionado requerimiento, la Entidad demandada mediante oficio No. 19-86282-11-0 del 9 de diciembre de 2019, suscrito por Superintendente Delegado para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal, se pronunció frente a las observaciones realizadas por el Despacho en la audiencia inicial, y remitió copia del expediente administrativo en dos cuadernos con la correspondiente foliación y ajustándolo de acuerdo a los hallazgos del Despacho.

Se corre traslado de la documental a los apoderados de las partes

- **Parte demandante:** Enterado su Señoría, no tengo ninguna observación
- **Parte demandada Superintendencia de Industria y Comercio:** No hay ninguna observación al respecto su Señoría

En ese orden de ideas quedaron recaudadas las pruebas documentales que se ordenaron, razón por la cual se declara cerrado el debate probatorio y se dispone continuar con la etapa procesal correspondiente. El Despacho con fundamento en la facultad atribuida en el inciso final del artículo 181 del C.P.A.C.A., prescinde de la **AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO de que trata el artículo 182 ibídem; y ordena correr traslado por el término de 10 días para que las partes presenten sus alegatos de conclusión por escrito, memoriales que deberán ser remitidos al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.**

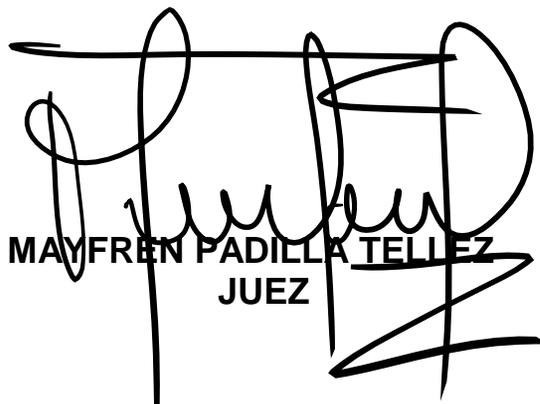
Se concede el uso de la palabra a las partes, quienes manifiestan:

- **Parte demandante:** Enterado su Señoría, no tengo ninguna observación
- **Parte demandada Superintendencia de Industria y Comercio:** Conforme su Señoría

Se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes a fin de que manifiesten si aprueban el contenido del acta que les fue puesta de presente a través de la plataforma al compartirse la pantalla:

- **Parte demandante:** Conforme su Señoría
- **Parte demandada Superintendencia de Industria y Comercio:** Conforme su Señoría

**IV.** Surtido el objeto de la audiencia, siendo las 11:18 a.m. se ordena la finalización de la grabación y la elaboración del acta.



**MAYFREN PADILLA TELLEZ  
JUEZ**

Firmado Por:

**MAYFREN PADILLA TELLEZ  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00c170887131947bea90758e3a91fa139e9376ebe161f147182806fc0730eb78**  
Documento generado en 10/12/2020 12:20:05 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**